

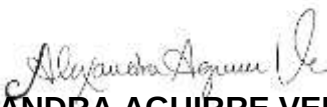


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, dieciocho (18) de abril de 2022.

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Actuación	Auto Requiere Pagador
Radicado	0863440890012017-00120-00
Demandante	Tany Rodelo Berrocal
Demandado	Darney Pinto Monsalve

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el demandante solicita se requiera al pagador para que cumpla con las medidas cautelares vigentes en cuanto a los descuentos de primas de servicio. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que en auto de fecha 10 de mayo de 2017 se fijó como cuota alimentaria de sus hijos menores, el 50% del salario y demás emolumentos que percibe el demandado Darney Orlando Pinto Monsalve como empleado del Ejército Nacional. Aunado a ello, se resolvió oficiar a esta entidad a fin de que procediera con las consignaciones correspondientes a la cuenta del Despacho.

En el expediente obra constancia de los respectivos oficios remitidos a la entidad.

Actualmente, se está pagando la cuota alimentaria a través de depósitos judiciales emitidos por este despacho y entregados a la parte demandante. No obstante, la demandante informa que no se han realizado los descuentos a la prima de servicio de los meses de junio de 2018, diciembre de 2018 y junio de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Debido a lo anterior, se requerirá al pagador del Ejercito Nacional a fin de que informe sobre el pago de las primas de servicio enunciadas por la parte demandante.

De igual manera, se le prevendrá de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual indica lo siguiente:

PAR. 2º - La inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **REQUERIR** al pagador del Ejercito Nacional, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada por medio de auto de fecha 10 de mayo de 2017, en lo correspondiente al pago de las primas de junio y diciembre de 2018 y junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce820d069ad07ec0406a83da7654c60201d943ed8ccb9f5ff6682c035614c5e**

Documento generado en 18/04/2022 04:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>